



FECHA	7/02/2024
ASUNTO	MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE DOS LICENCIAS DE ANÁLISIS DE LA 'DARK WEB' (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) CON CARGO AL CAPÍTULO VI (PLAN ESTRATÉGICO CIBERCRIMINALIDAD – SES)

1. OBJETO DE CONTRATO.

Se pretende contratar la suscripción de licencias de análisis de la Dark Web actualmente una de las licencias se encuentra en operación en unidades de investigación de la Dirección General de la Policía:

- Renovación de una (1) licencia del producto Dark Beast para dos usuarios concurrentes (o equivalente).
- Suscripción de una (1) licencia del producto Dark Beast para dos usuarios concurrentes (o equivalente).

Incluye la disponibilidad de licencias a la última versión disponible y soporte ante incidencias y problemas, durante dos años.

CPV 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

2. JUSTIFICACIÓN.

2.1. Necesidad.

La Dirección General de la Policía tiene, entre otros, el cometido de realizar análisis forenses de evidencias electrónicas relacionadas con hechos delictivos, para cumplir con sus funciones. Así mismo, se realizan análisis en las investigaciones operativas policiales. Para seguir mejorando dichos análisis, es necesaria la actualización tecnológica continua de los sistemas informáticos que lo permiten.

En los últimos tiempos se ha observado un aumento muy considerable de las transacciones realizadas por redes de crimen organizado y organizaciones terroristas en la determinada 'dark web' (internet oscura).

Como elemento imprescindible de soporte tecnológico de esta línea de acción se necesita disponer de una plataforma que permita realizar los análisis necesarios para identificar tanto operaciones compatibles con transacciones fraudulentas como aquellas que directamente pueden ser constitutivas de delito dentro de la internet oscura (que oculta información sobre identidad de quien realiza dichas actividades).



Dada la complejidad de los actuales sistemas que utilizan las organizaciones delictivas, es prácticamente imposible realizar informes de calidad suficiente sin disponer de los sistemas objeto de contrato. Durante los últimos años se ha venido adquiriendo y manteniendo diversos sistemas hardware y software para estos fines. En concreto se utiliza la licencia del programa DARKWEB en modalidad de suscripción que finalizará próximamente.

2.2. Idoneidad.

Los equipos lógicos relacionados estarán en servicio en la Dirección General de la Policía estando prevista su utilización intensiva durante todo el periodo de vida del suministro a contratar dado que constituyen un núcleo tecnológico central, dada la función insustituible de los mismos para la emisión de los análisis forenses y operativos necesarios en el ámbito de las evidencias electrónicas para la Autoridad Judicial.

Se adjunta informe emitido por la Unidad Central de Ciberdelincuencia (Comisaría General de Policía Judicial) en relación con la idoneidad funcional del producto objeto de suministro.

2.3. Finalidad.

La División de Operaciones y Transformación Digital de la Dirección General de la Policía para ello, realiza el presente expediente de contratación a fin de garantizar la dotación de los adecuados medios técnicos informáticos necesarios para cubrir en parte los objetivos del Plan Estratégico de Cibercriminalidad en relación a los movimientos de por parte de organizaciones criminales en la llamada 'internet oscura'.

3. IMPORTE ECONÓMICO.

Para dar cobertura a los planes anteriormente expuestos, se ha la contratación del suministro se ha previsto un presupuesto por importe de **700.000,00 € (SETECIENTOS MIL EUROS)** sin incluir IVA, siendo de **847.000,00 € (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS)** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA 21%**).

Este gasto podrá ser sufragado con cargo al **Capítulo VI** de los Presupuestos Generales del Estado, para la Secretaría de Estado de Seguridad, Plan Estratégico contra Cibercriminalidad, en las anualidades:

- 2024: 423.500,00 €, incluido impuestos.
- 2025: 423.500,00 €, incluido impuestos.

Rúbrica presupuestaria: 16.02.132A.620.06

En relación con el art. 101.5 LCSP, el cálculo del valor estimado de los suministros objeto de contrato se ha realizado a partir de información obtenida del fabricante de la tecnología en España y de precios medios de anteriores licitaciones.

Para obtener el valor estimado se han determinado:

- Costes de suscripción por veinticuatro (24) meses: 100% del valor estimado.



En relación al artículo 100 de la LCSP los costes de personal se han realizado teniendo en cuenta que, los costes salariales se han estimado a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, publicado por resolución de la Dirección General de TRABAJO, de fecha 13 de julio de 2023:

Costes de personal (2 personas)									
Perfiles	Dedicación Total (x2 personas 24 meses 5%)	Salario Base XVIII Convenio Consultoría	Especialización tecnológica (*) (35%)	Salario anual	Coste según dedicación	Coste personal contrato	Coste directo personal contrato	Coste indirecto personal contrato (13%)	Coste personal contrato total
						(30,6% seguridad social y otros)	F + G	Beneficio Industrial (6%)	
Personal asociado a mantenimiento (x2)	352	28.850,23 €	10.097,60 €	38.947,83 €	7.789,60 €	2.445,90 €	10.235,50 €	1.944,75 €	12.180,25 €
						TOTAL	10.235,50 €	1.944,75 €	12.180,25 €
Seguridad Social y otros: 23,6% contingencias comunes; 5,5% formación contrato indefinido; 1,5% accidentes; 0,2% fondo garantía salarial									
Costes indirectos: fijado con carácter general 13% conforme establece el apartado primero de la orden FOM/1824/2013									
Especialización tecnológica: costes adicionales del personal por especialidad técnica, antigüedad en la empresa, etc									

Dado que los aspectos de valor añadido que forman parte de la valoración de la oferta, si se ofertasen, se ejecutaría a coste cero, éste no impacta en el presupuesto base de licitación.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos	
Personal	10.235,50 €
Resto costes directos	577.999,79 €
Costes indirectos	76.470,59 €
Beneficio industrial	35.294,12 €
Total sin IVA	700.000,00 €

Los costes indirectos se han fijado con carácter general en el 13% de los costes directos conforme establece el apartado primero de la orden FOM/1824/2013, de 13 de septiembre, dado que, aunque el mercado de las tecnologías de la información y las comunicaciones es muy diferente al de obras y construcción, no se dispone de legislación específica al efecto.

El beneficio industrial se calcula en el 6% de los costes directos por aplicación del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas igualmente fijado para obras.

Por tanto, el desglose del precio de licitación es:

- Coste del personal: 1,46 % del precio.
- Coste de la suscripción: 98,54 % del precio



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Financiado por
la Unión Europea
Fondo de Seguridad Interior



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA
OPERATIVA
DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Los importes se han calculado teniendo en cuenta que el oferente realizará su oferta en función de las ratios de cambio de divisa en el momento de presentarla por lo que no se puede determinar a priori el impacto de la fluctuación del dólar/euro y libra/euro en el momento de realizar el presente expediente.

4. DIVISIÓN POR LOTES.

No se ha considerado conveniente una licitación por lotes toda vez que el objeto de contrato es único, siendo posible únicamente un adjudicatario para todos los elementos a suministrar, dado que, en caso de división en lotes sería necesario incluir un presupuesto adicional para la gestión integral de los mismos lo que perjudicaría económicamente a la Administración.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Facturación en dos anualidades, al inicio de cada anualidad a contar desde la entrega del software o códigos de acceso mediante certificación previa de entrega y, recepción del suministro del 1 de octubre de 2024 o fecha de firma de contrato si ésta fuese posterior, salvo que, se declare con anterioridad a su inicio la centralización del suministro, declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda.

En caso que se deba realizar acto de recepción de las licencias por parte de la Intervención Delegada de Hacienda en el Ministerio del Interior, el periodo de suscripción inicial se empezará a contabilizar al día siguiente de la conformidad de entrega.

No se prevé el tratamiento ni la cesión de datos de carácter personal para este expediente.

6. TIPO DE EXPEDIENTE Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Tramitación ordinaria.

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera para este contrato será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior de 700.000,00 euros impuestos excluidos.

El requisito para acreditar la citada solvencia será la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará mediante lo siguiente:

- En atención al artículo 89.1.a) de la LCSP, *“la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución”*. Deberá ser igual o superior a 490.000,00 euros impuestos excluidos.

“Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario”.

- De conformidad con el artículo 89.1 g) de la LCSP, *indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

Estos criterios son conformes con el volumen de negocio estimado que deben disponer los posibles licitadores (empresas del sector que disponen de capacidad para la prestación objeto de contrato) por lo que no se prevé la no presentación de ofertas por esta circunstancia.

Para determinar que el suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del Código CPV incluido en el Punto 1.1 del cuadro de características.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social **que afectan a todos y cada uno de los miembros del equipo de trabajo asignado para la prestación del servicio**:

- En caso de empresas de menos de 50 trabajadores en plantilla:

“Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo”.

Para acreditar esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, dentro del primer mes de cada año de vigencia del contrato, deberá presentar el Plan de empresa o el catálogo de medidas, en función del tamaño de la entidad,



debidamente aprobados, que recoja lo concerniente a la eliminación, dentro de la misma, de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral y el favorecimiento de su aplicación **para el caso concreto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.**

- En caso de empresas de más de 50 trabajadores en plantilla (dado que en virtud del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 deben elaborar y aplicar dicho plan, a los efectos de que esta condición de ejecución de carácter social no quede vacía de contenido, y en aplicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación):

“Favorecer la formación en el lugar de trabajo”.

Para acreditar esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, dentro del primer mes de cada año de vigencia del contrato, deberá presentar el Plan de Formación de la empresa, que recoja lo concerniente a la compatibilidad de las actividades formativas con el horario laboral en las instalaciones del adjudicatario, **para el caso concreto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.**

El incumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución descrita (para ambos supuestos), será considerado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, pudiendo imponerse las penalidades descritas en el art 192.1 de la LCSP por un máximo del 10% del precio del contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Será de aplicación el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece que, el “régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos” se determina de conformidad con dicho artículo.

- suscripción: 689.764,50 € IVA no incluido.
- personal: 10.235,50 € IVA no incluido.

El soporte técnico incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas está referido única y exclusivamente a la prestación de las comunicaciones, entrega de actualizaciones y resolución de incidencias. El resto de servicios de valor añadido valorables se realizarán (en su caso) a coste cero.

Dado que la parte correspondiente al soporte técnico asociado al suministro se valora en un 1,46 % del suministro, se tramita el contrato como SUMINISTRO.

Por todo lo expuesto se considera más conveniente para los intereses del Estado realizar un contrato de suministros, por procedimiento abierto, sobre la base de los artículos 2.1.c) y 38 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en el ámbito de la Defensa y Seguridad.

En relación a la aplicación Ley 24/2011, se considera que el sistema a suscribir objeto de contrato, al ser de propósito específico únicamente utilizable para la investigación y



generación de inteligencia, está incluido en las categorías de servicios de equipamiento sensible recogidas en la citada Ley (artículo 2.1.c), dado que, el producto licitado se considera sensible dado que es utilizado por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y servicios de inteligencia para la detección de transacciones de dudosa legalidad en la internet oscura.

9. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se ha constatado que no existe exclusividad para el suministro por parte de ninguna empresa en concreto.

La adjudicación se realizará a partir de la valoración de las ofertas aplicando los criterios objetivos contenidos en el Apartado 12 del Cuadro de Características.

A.1. Precio (90%)

Se valorará el importe total ofertado.

Unidad de medida: Euros.

Sentido: Minimizador.

Umbral de satisfacción: Techo de Licitación.

Umbral de saciedad: 0

$A1 = 90 * (PO_{\min}) / PO$

PO_{\min} = Precio ofertado mínimo (de entre todos los licitadores con oferta válida)

PO = Precio de la oferta

La fórmula permite la distribución lineal proporcional inversa del criterio de precio ofertado, adjudicando la máxima puntuación a la oferta con menor precio.

A.2. Formación (10%)

Se valorará la impartición de cursos de formación según punto 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, adicionales a los exigidos obligatoriamente.

Unidad de medida: Número de cursos de herramientas distintas.

Sentido: Maximizador.

Umbral de satisfacción: 0

Umbral de saciedad: 1

$A2 = 10 * (\text{Número_Cursos_Distintas_herramientas}) / 1$

La fórmula permite la distribución lineal proporcional directa del criterio número de cursos ofertados, adjudicando la máxima puntuación a la oferta con mayor número de cursos ofertados.

Técnica de decisión

$PF = A1 + A2$

10. ASPECTOS DERIVADOS DE LA POSIBLE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

A día de la fecha este proyecto no ha sido presentado a cofinanciación a cargo de los diferentes fondos e instrumentos financieros de la UE. No obstante, en el caso de que, en el futuro, el presente proyecto sea presentado y, aceptado por la UE, para su cofinanciación a cargo de los Fondos de Seguridad Interior del vigente marco financiero 2021-2027 u otro posterior, el adjudicatario del presente contrato se verá obligado a prestar al órgano de contratación la colaboración necesaria en la presentación de este



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Financiado por
la Unión Europea
Fondo de Seguridad Interior



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA
OPERATIVA
DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

proyecto, de la correspondiente convocatoria sin que, incurra coste adicional para la administración.

Comunicación de fraude o irregularidad:

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Páginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
TECNOLÓGICO